



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Diciembre del 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -
CHINCHA**

VISTOS:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29/12/2023; el Informe N°0247-2023-MDPN/SGR de la Sub Gerencia de Rentas, el Informe Legal N°559-2023-MDPN/SAJ; presentado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°08600-2023/GM/MDPN/DMM de la Gerencia Municipal, el cual remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.**

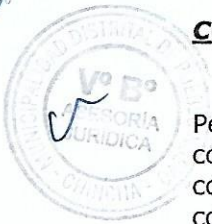
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a la ley. Según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la carta magna, asimismo, según el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía de la carta magna que se establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 15 del TUO, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el INEI), por el periodo correspondiente desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;

Que, mediante Informe N°0247-2023-MDPN/SGR de fecha 21 de Diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Rentas presenta el proyecto que fija el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, en la que se fija el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, conforme a lo establecido en el artículo 15°





del TUO de la Ley de tributación municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, estando a lo dispuesto en el Informe Legal N°559-2023-MDPN/SAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de Diciembre de 2023, mediante el cual se manifiesta que, por las consideraciones expuestas en el presente Informe; y de acuerdo al principio de Legalidad 1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas del TUO; de la Ley 27444, corresponde al Concejo Municipal debatir la propuesta de la Sub Gerencia de Rentas del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2023, con siete (07) votos a favor, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA.

ARTÍCULO PRIMERO.-De conformidad con el artículo 15 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF la obligación para el pago del **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al año fiscal 2024 vence de acuerdo a lo siguiente:

- | | | | |
|-----|-----------------------|---|----------------------|
| I. | Pago anual al contado | : | 28 de Febrero 2024 |
| II. | Pago fraccionado: | | |
| | a) Primera cuota | : | 28 de Febrero 2024 |
| | b) Segunda Cuota | : | 31 Mayo 2024 |
| | c) Tercera Cuota | : | 30 Agosto 2024 |
| | d) Cuarta Cuota | : | 29 de Noviembre 2024 |

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al índice de precios por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la obligación de pago de las cuotas mensuales de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente al ejercicio fiscal 2024 es la siguiente:

- | | | |
|-----|-----------|----------------------|
| 1. | Enero | 28 febrero 2024 |
| 2. | Febrero | 28 Febrero 2024 |
| 3. | Marzo | 29 Marzo 2024 |
| 4. | Abril | 30 Abril 2024 |
| 5. | Mayo | 31 mayo 2024 |
| 6. | Junio | 28 de Junio 2024 |
| 7. | Julio | 26 julio 2024 |
| 8. | Agosto | 30 de Agosto 2024 |
| 9. | Setiembre | 30 Setiembre 2024 |
| 10. | Octubre | 31 de Octubre 2024 |
| 11. | Noviembre | 29 de Noviembre 2024 |





12. Diciembre

27 de Diciembre 2024


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia municipal y a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y, a la Unidad de Tecnología de la Información, la difusión en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación local y en el portal Institucional del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.-FACÚLTESE, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de pueblo nuevo-Chíncha, para que mediante decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

